



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 220 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 08 JUL 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3637-2016-GGR sobre Cese por fallecimiento de don **JOSE LUIS RAMOS CAYO**, servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, doña BRIGIDA PELAGIA ROJAS TICONA, identificada con DNI N° 01223564, estado civil casada, en fecha 04 de abril del 2016, solicita resolución de cese por fallecimiento del que en vida fuera don JOSE LUIS RAMOS CAYO, y demás beneficios;

Que, don JOSE LUIS RAMOS CAYO ingresó a la carrera administrativa pública por Resolución Presidencial N° 218-89-P-CORPUNO, al 05 de diciembre del 2014, ha acreditado contar con 30 años de servicios prestados al Estado; y a la fecha del suceso, esto es al 19 de febrero del 2016, ha acumulado 31 años, 02 meses y 14 días de servicios prestados al Estado en virtud de la Resolución Administrativa Regional N° 183-2015-ORA-GR-PUNO de fecha 15 de Diciembre del 2015, cargo de Ingeniero en ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen del Sistema Nacional de Pensiones, Decreto Ley N° 19990;

Que, don JOSE LUIS RAMOS CAYO ha fallecido en fecha 19 de Febrero del 2016, cuyo hecho está acreditado con Acta de Defunción de fecha 22 de febrero del 2016 expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Puno;

Que el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución; y el artículo 183 del mismo cuerpo normativo, señala. El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, el artículo 184 del mismo cuerpo normativo, señala, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente,

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 079-2016-GR-PUNO-ORA-ORH de fecha 18 de abril del 2016, concluye que procede declarar el cese por fallecimiento del servidor nombrado don JOSE LUIS RAMOS CAYO, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo "F-3" de la sede del Gobierno Regional Puno, a partir del 19 de febrero del 2016, fecha de su deceso;

Que, igualmente, por Informe N° 131-2016-G.R-PUNO-ORA-ORH de fecha 10 de junio del 2016, han determinado la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don JOSE LUIS RAMOS CAYO, en base a treinta (30) años de servicios al Estado, sobre la base de la última remuneración percibida (S/. 987.30), la suma de S/. 7,500.00 soles; y Compensación por Vacaciones Truncas (Año 2014: 32.91 x 16 días = S/. 526.56, y año 2015: 987.30 x 1 mes = S/.

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 220 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 08 JUL 2016

987.30) que sumados asciende a la suma total de S/. 1,513.86 soles; y no que ha quedado otros beneficio laborales;

Que, finalmente, se hace necesario agradecer póstumamente a don JOSE LUIS RAMOS CAYO por los servicios prestados al Estado; y

Estando al Informe Legal N° 320-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, en vía de regularización, a don **JOSE LUIS RAMOS CAYO**, cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo "F-3", a partir del 19 de febrero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a doña **BRIGIDA PELAGIA ROJAS TICONA**, con DNI N° 01223564, cónyuge de quien en vida fue don JOSE LUIS RAMOS CAYO compensación por tiempo de servicios la suma de Siete mil quinientos con 00/100 (S/. 7,500.00) Soles, cuyo importe será afecta a la asignación presupuestal 2.1.19.21, correspondiente a la Unidad Ejecutora 902 - Sede del Pliego: Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a doña **BRIGIDA PELAGIA ROJAS TICONA**, con DNI N° 01223564, cónyuge de quien en vida fue don JOSE LUIS RAMOS CAYO compensación por vacaciones trucas la suma de Un mil quinientos trece con 86/100 (S/. 1,513.86) Soles, cuyo importe se afectará a la asignación presupuestal de la Unidad Ejecutora 902 - Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER PÓSTUMAMENTE a don **JOSE LUIS RAMOS CAYO**, por los servicios prestados al Estado, en la persona de su cónyuge, señora **BRIGIDA PELAGIA ROJAS TICONA**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, brindar las facilidades y asesoría técnica a doña **BRIGIDA PELAGIA ROJAS TICONA**, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL